

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

**PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00022-00
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS GÓMEZ CETINA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO LIZARAZO CUEVAS
Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**

Jerico (Boyacá), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

1.- En atención a la constancia secretarial que antecede, sería del caso continuar con el trámite pertinente, conforme lo establece el artículo 375 del CGP, sin embargo, como quiera que por parte del Despacho se advierte que en el auto admisorio de la demanda se omitió ordenar que se informara del presente proceso a la Alcaldía Municipal de Jericó por ser el bien objeto de litis un inmueble urbano, se procederá de conformidad.

Así las cosas, y con el fin de evitar futuras nulidades, **INFÓRMESE** de la iniciación de la presente demanda al Municipio de Jericó, esto por tratarse de un predio ubicado dentro del perímetro urbano de éste municipio (Ley 388 de 1997-artículo 123), para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que haya lugar, en el ámbito de sus funciones. Lo anterior, a cargo de la parte demandante.

2.- No se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, toda vez que no se ha allegado al proceso certificación de la inscripción de la demanda en la ORIP de Socha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERICÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 26 de hoy 27 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

GINA PAOLA URIBE PALAYO
Secretaria

MSR

Firmado Por:

Calle 3 No. 2-47 Piso 1°, Jericó (Boyacá),
Email: jpmjaljerico@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6df5d518a6f8ed2c9cc3351956f282f6ae6d84e368fc1841aec6ca8e13e2b1f**
Documento generado en 26/10/2021 03:03:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**